01/01/1970

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La situación del registro de morosos ante la Ley de Protección de Datos

La expresión “mora”, según la Real Academia Española es conceptuada como: “Dilación o tardanza en cumplir una obligación, por lo común la de pagar cantidad líquida y vencida.” De su significado ya se extrae uno de los requisitos imprescindibles para se proferir el cobro, que es la deuda vencida y exigible, y además impagada.

La cuestión de la insolvencia es un problema actual de la sociedad española. El acreedor se ve en una situación de impotencia del cobro del crédito, y por otro lado el deudor (sin adentrar en el merito del impago), no desea que su nombre sea incluido en un fichero de morosos, y aparezca públicamente en las conocidas listas del RAI o de ASNEF.

Cuando pensamos en “cobro de morosos”, ya nos salta a la memoria una practica muy utilizada en España que son las empresas que utilizan métodos muy peculiares de recobro de los impagados: Los cobradores que utilizan disfraces y van en busca del deudor, que desde mi punto de vista producen un verdadero acoso y un daño en la image

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF